

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación, es el centro de pensamiento del país, que, a partir de su posición técnica y las características del ordenamiento del territorio, coordina, articula y orienta la planificación de corto, mediano y largo plazo, el ciclo de las políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1893 de 2021, el DNP tiene como objetivos fundamentales la “*coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas, y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo*”.

En ese contexto el DNP tiene obligación de ofrecer formación y habilitación profesional técnica a quien lo requiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Constitución Política y diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 152 de 1994, para el cumplimiento de esas funciones, resulta indispensable fortalecer las competencias de los funcionarios públicos para contar con personal idóneo y capacitado que contribuya al fortalecimiento de las capacidades institucionales y el logro de los objetivos de la entidad.

Ahora bien, dentro de la estructura organizacional del Departamento Nacional de Planeación se encuentra la Subdirección de Gestión del Talento Humano para tal fin, a la cual se le asignan, entre otras las funciones:

Por su parte, el artículo 77 del Decreto 1893 de 2021 establece, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano:

1. *Dirigir la planeación y la gestión del talento humano en todos sus componentes.*
2. *Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos, programas y proyectos para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los servidores de la entidad, de conformidad con las normas vigentes.*

(...)

En desarrollo de dichas funciones, la Subdirección de Gestión del Talento Humano lidera la formulación e implementación del Plan Institucional de Capacitación (PIC), orientado al fortalecimiento de las competencias laborales y al mejoramiento continuo del desempeño institucional, el cual tiene como base la Constitución Política de Colombia de 1991 y los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), así como el precepto legal, dispuesto en el numeral 3 del

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, el cual establece el derecho de los servidores públicos el recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

En este sentido, el Sistema Nacional de Capacitación establece los lineamientos generales que orientan la formulación y ejecución de los planes institucionales de capacitación en las entidades públicas. Al respecto, el Decreto Ley 1567 de 1998 dispone:

“Artículo 2 Créase el sistema nacional de capacitación, definido como el Sistema Nacional de Capacitación como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

A su turno, el literal c. del **artículo 3**, “Planes Institucionales” establece que “Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un (1) año, su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional. (...) La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución”.

“Artículo 4 - Definición de capacitación: Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa (...).”

“Artículo 13 - Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado: Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.

En concordancia con lo anterior, la **Ley 909 de 2004**, fortalece la obligación de las entidades públicas de diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación dirigidos al mejoramiento del desempeño institucional y al desarrollo profesional de sus servidores, así:

“Artículo 15: Las Unidades de Personal de las Entidades:

(...)2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes:

(...) e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

(...)

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Artículo 36: Objetivos de la Capacitación.

1. La capacitación y formación de los funcionarios está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los funcionarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios.
2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño (...).

Respecto a los Planes de Capacitación, el Decreto **1083 de 2015**, indica:

“Artículo 2.2.9.1 Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.”

“Artículo 2.2.9.3 Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, adelantará la evaluación anual del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con el fin de revisar el cumplimiento por parte de las entidades de las orientaciones y prioridades allí establecidas. Igualmente, establecerá los mecanismos de seguimiento a los Planes Institucionales de Capacitación que éstas formulen.

La evaluación y el seguimiento buscarán especialmente medir el impacto y los resultados de la capacitación. Para medir el impacto se estudiarán los cambios organizacionales y para analizar los resultados se estudiarán los cambios en el desempeño de los empleados en sus áreas de trabajo como consecuencia de acciones de capacitación.”

“Artículo 2.2.9.4 Red Interinstitucional de Capacitación para Empleados Públicos. En desarrollo del artículo 3°, literal e), numeral 3 del Decreto-ley 1567 1998, conformase la Red Interinstitucional de Capacitación para Empleados Públicos, con el objeto de apoyar los planes de capacitación institucional. La Red estará integrada por las entidades públicas a las cuales se aplica la Ley 909 de 2004.

La Escuela Superior de Administración Pública coordinará y administrará la Red de acuerdo con el reglamento que expida para su funcionamiento.

Para el desarrollo de los programas de capacitación que programe la Red. Cada entidad aportará recursos humanos y logísticos, de acuerdo con sus disponibilidades.”

“Artículo 2.2.9.5 Actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos. Adoptar la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos, formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.”

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			FECHA		
				2026	07	09
				AAAA	MM	DD

“Artículo 2.2.9.6 Proyectos de Aprendizaje por Competencias. Departamento Administrativo de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, diseñarán y divulgarán los instrumentos necesarios, para la formulación e implementación de los Planes Institucionales de Capacitación con base en Proyectos de Aprendizaje por Competencias.”

Finalmente, la **Ley 1960 de 2019** “Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3°, modificó el principio de profesionalización del servidor público, así:

“ARTÍCULO 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:

g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”.

Por otra parte, es importante tener en cuenta la denominación de “educación no formal” fue reemplazada por “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, asimismo en su artículo 2 señaló que el “Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios (...)”.

Ahora bien, a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023 - 2030, se actualizaron los lineamientos definiendo un nuevo modelo para gestionar el desarrollo de capacidades de los servidores. De esta manera, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el área de Talento Humano del DNP estructuró el Plan de Gestión Estratégica del Talento Humano (PETH) 2026 que se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/Direccion-general/oficina-asesora-planeacion/Paginas/planeacion-institucional.aspx, dentro del cual se incluye el Plan Institucional de Capacitación: <https://planeacionnacional.sharepoint.com/sites/TalentoHumano/SitePages/capacitacion.aspx>, para los funcionarios de la Entidad tanto de planta global como de la planta temporal, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

PLANTA	TIPO DE PLANTA			TOTAL FUNCIONARIOS
	CARRERA	LNR	PROVISIONAL	
PGN	180	132	192	504
SGR	0	367	0	367

La referencia al número de servidores públicos tiene un carácter exclusivamente indicativo de la población potencial beneficiaria del Plan Institucional de Capacitación.

Con el fin de dar marcha al Plan Institucional de Capacitación desde la Subdirección de Talento Humano, se realizó el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación identificando los requerimientos de formación para los funcionarios públicos y las dependencias del DNP en materia de conocimientos, habilidades y actitudes, teniendo como objetivo facilitar la

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

planificación institucional y la consecución de objetivos misionales, de acuerdo con los recursos asignados y las prioridades de la Entidad.

Los resultados del diagnóstico fueron presentados en noviembre de 2025 ante la Comisión de Personal, con el fin de considerar sus observaciones en la formulación del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026.

En ese orden de ideas, la recopilación de información se realizó con base en un enfoque integral que combinó la revisión de documentos estratégicos y la recolección de información primaria a través de encuestas y sesiones colaborativas, obteniendo una visión consolidada de los requerimientos de formación de la Entidad, así:

Temas técnicos

- ❖ Mesas de trabajo donde se distribuyeron las diferentes dependencias de la Entidad de la siguiente manera: Grupo 1: Liderazgo Estratégico y de Soporte Transversal, Grupo 2: Líderes de Macroprocesos, Grupo 3: Unidades de Soporte Administrativo y Corporativo, Grupo 4: Oficina de Control Interno (Evaluación dependencias), Grupo 5: SintraDNP y SerDNP (Acuerdo Sindical con SintraDNP y sugerencias de los dos Sindicatos)

Temas transversales

- ❖ Encuesta enviada a los servidores con el fin de conocer sus necesidades de capacitación.

Otro

- ❖ Lineamientos del Plan Nacional de Capacitación 2023-2030 y la Guía para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Institucional de Capacitación (PIC).
- ❖ Normatividad vigente.
- ❖ FURAG (Transferencia de conocimiento, EDL, Reinducción).

Como parte del diagnóstico se aplicó la encuesta de satisfacción a los servidores que participaron en las actividades de capacitación desarrolladas en la vigencia 2025, con el propósito de identificar, oportunidades de mejora para las próximas vigencias y la pertinencia de los procesos formativos adelantados, se recibieron 99 respuestas, cuyos resultados evidenciaron un alto nivel de satisfacción, tanto en los objetivos trazados como en su contenido.

Con base en los resultados del diagnóstico y de acuerdo con los ejes establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030, el DNP estructuró el PIC 2026 con la programación de **(40)** capacitaciones de las cuales **(32)** se realizan con apoyo interinstitucional y/o dependencias del DNP. **(8)** son objeto de contratación y de estas **(2)** se realizarán de manera virtual (inglés y preparación para concursos). En ese orden de ideas y para el presente proceso, las capacitaciones que se van a contratar por parte del DNP son las siguientes y están clasificadas en los ejes estratégicos 2, 4 y 6, de acuerdo con lo establecido en el PNFC:

Eje 2: Territorio, Vida y Ambiente

- Planeación y Políticas Públicas

Eje 4: Transformación digital y cibercultura

- Transformación Digital e innovación
- Analítica de datos y herramientas
- Innovación, Evaluación de Proyectos Digitales, Estrategia Organizacional

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Eje 6: Habilidades y competencias

- Habilidades de Gestión y Liderazgo y Comunicación Estratégica
- Inglés
- Preparación para concurso en entidades públicas

Por otro lado, para la vigencia 2026, es prioritario que el Departamento Nacional de Planeación impulse cursos de inglés y programas de formación orientados al desarrollo de pruebas para concursos de méritos en competencias funcionales y comportamentales, con el fin de fortalecer el aprendizaje continuo y el crecimiento profesional de los funcionarios, en línea con los objetivos estratégicos institucionales.

Esta priorización se encuentra alineada con los compromisos adquiridos mediante el acuerdo sindical suscrito en el año 2023 con Sintra DNP, el cual dispone la inclusión en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de cada vigencia de los cursos de inglés, así como la implementación prioritaria de acciones de formación de alta calidad .

“La Entidad a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano incluirá de manera explícita en el Plan Institucional de Capacitación – PIC de cada vigencia, la realización o continuación de los cursos de inglés de manera grupal o individual....

...() La Entidad realizará a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de manera prioritaria, las acciones correspondientes para otorgar a los funcionarios de la planta de personal, la formación de alta calidad requerida a través de capacitaciones, para el desarrollo de las pruebas del concurso relacionadas con competencias funcionales y comportamentales”.

En relación con los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas, el artículo 2.6.6.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 señala: *“Las instituciones prestadoras del servicio educativo que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas, deberán referenciar sus programas con los niveles definidos en el “Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación”.*

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Plan Institucional de Capacitación tiene como propósito desarrollar las competencias laborales, tanto individuales como colectivas, de los colaboradores del Departamento Nacional de Planeación, por ello se tiene proyectado a través de actividades de aprendizaje oportunas y de alta calidad, orientadas a la generación y fortalecimiento del conocimiento, apoyar el mejoramiento continuo de los funcionarios públicos de la entidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales

Considerando la necesidad de garantizar la pertinencia en los procesos de capacitación, se ha determinado que el proceso de contratación deberá contemplar la participación de instituciones de educación superior reconocidas, que cuenten con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

Este enfoque no sólo busca asegurar la calidad educativa, sino también optimizar los resultados del proceso de capacitación, alineando las expectativas de aprendizaje con las habilidades y conocimientos requeridos para el desempeño eficaz en el contexto laboral actual.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Así las cosas, el artículo 6 literal (a) de la Ley 30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, fijó como objetivos de las Instituciones de Educación Superior:

“a. “Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. (...)”

De la misma manera, la Ley 30 de 1992 establece como funciones misionales o sustantivas de las Instituciones de Educación Superior, la docencia, la investigación y la extensión, las cuales deben tener el mismo nivel de importancia institucional y funcionar sinérgicamente, siendo necesario favorecer la articulación entre la construcción de conocimientos, la generación de nuevos saberes y su aplicación a las diferentes problemáticas de la comunidad, para contribuir a su desarrollo y bienestar, siendo justamente este último componente de extensión, el que desarrollan las IES en donde se centra el interés de este proceso de selección.

Para el efecto, el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 distingue la extensión como aquella que *“(...) comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.”*

Lo anterior, permite establecer que la normatividad colombiana fijó unos objetivos especiales para la educación superior como la formación integral de los colombianos, la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, entre otros, lo cual, se ajusta al objeto del presente proceso de selección teniendo en cuenta que se pretende capacitar a través de cursos, diplomados y capacitaciones a una población específica de la entidad, de tal suerte que son las Instituciones de Educación Superior las entidades idóneas para cumplir con el objeto contractual propuesto en el presente proceso.

El interés por asegurar la calidad de la educación superior se evidencia en el establecimiento de procesos formales de aseguramiento de la calidad en dos mecanismos: el licenciamiento o verificación de condiciones básicas o mínimas (registro calificado) y la creación de sistemas de acreditación de alta calidad.

El registro calificado obligatorio exige requisitos básicos de operación o condiciones mínimas de calidad que no cambian de acuerdo con el tiempo de funcionamiento del programa, mientras que los requisitos de acreditación de alta calidad son altos en comparación con los del registro, siendo este un proceso de carácter voluntario.

Ahora bien, mientras el registro calificado acredita el cumplimiento de condiciones mínimas requeridas para la oferta de programas académicos; la acreditación institucional de alta calidad constituye un reconocimiento a las instituciones que demuestran niveles superiores de desempeño en aspectos relacionados con la docencia, la investigación, la extensión, la cualificación de su planta de profesores, los mecanismos de aseguramiento de la calidad y la mejora continua de sus procesos académicos y administrativos. Por tal razón, se considera que la acreditación institucional de alta calidad constituye un criterio objetivo para garantizar que las actividades de formación requeridas en el marco del Plan Institucional de Capacitación, sean desarrolladas por instituciones con capacidades académicas e institucionales ampliamente verificadas, acordes con la naturaleza técnica y estratégica de las funciones que desarrolla el Departamento Nacional de Planeación, y atendiendo a las temáticas objeto de la presente, toda vez que comprenden áreas estratégicas para la gestión pública, tales como planeación y políticas públicas, transformación digital, analítica de datos, innovación, liderazgo, comunicación estratégica, fortalecimiento de competencias para concursos de mérito e idioma inglés, las cuales demandan procesos formativos soportados en capacidades institucionales sólidas y verificables.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

En el país existen 368 instituciones de educación superior activas y autorizadas para funcionar, con corte al 28 de mayo de 2026.]Según estadísticas consultadas el 28 de mayo del 2026, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

En ese sentido, es preciso señalar que se encuentran diversas Instituciones de Educación Superior –IES- autorizadas para ofrecer y desarrollar el servicio público de la educación superior, las cuales deben acreditar unas condiciones de calidad para poder prestar el servicio mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad deberá garantizar que las actividades de formación y capacitación se desarrollen bajo criterios de excelencia académica y altos estándares de calidad, en concordancia con las necesidades institucionales definidas en el presente documento. En este contexto, se reconoce que la calidad de los procesos formativos no se limita únicamente al reconocimiento o aval otorgado por el Estado, sino que comprende integralmente las capacidades institucionales de las entidades oferentes, la solidez de sus modelos pedagógicos, la idoneidad y trayectoria académica de su planta docente, así como la pertinencia técnica y metodológica de los contenidos programáticos.

En consecuencia, las instituciones que impartan los programas objeto de contratación deberán acreditar condiciones académicas y técnicas suficientes para garantizar procesos de formación de alto nivel. Particularmente, el cuerpo docente deberá estar conformado por profesionales con formación posgradual en programas de Maestría y/o Doctorado, cuyas áreas de especialización guarden relación directa y comprobable con las temáticas objeto de capacitación, garantizando con ello rigor conceptual, actualización disciplinar y transferencia efectiva de conocimiento especializado.

De igual manera, deberá asegurarse que los contenidos temáticos, metodologías de enseñanza, estrategias pedagógicas e intensidad horaria respondan de manera efectiva a las necesidades de fortalecimiento institucional y desarrollo de competencias de los servidores públicos, promoviendo procesos de aprendizaje aplicados, pertinentes y orientados a resultados.

Lo anterior reviste especial relevancia considerando que el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en su calidad de centro de pensamiento estratégico y entidad técnica orientadora de la planeación nacional, cumple funciones fundamentales relacionadas con la articulación, coordinación y orientación de la planificación de corto, mediano y largo plazo, el ciclo de las políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión pública. En virtud de dicha misionalidad y de la complejidad técnica asociada al ordenamiento territorial y la gestión pública, resulta indispensable garantizar que las capacitaciones desarrolladas en el marco del Plan Institucional de Capacitación (PIC) contribuyan de manera efectiva al fortalecimiento de las capacidades institucionales y al mejoramiento del desempeño de los servidores públicos.

En ese sentido, las acciones de formación deberán asegurar que los procesos, procedimientos, recursos académicos y mecanismos de evaluación asociados a la prestación del servicio de capacitación cumplan criterios verificables de calidad, pertinencia y efectividad, de manera que impacten positivamente la gestión pública, fortalezcan la capacidad técnica de las entidades, órganos y organismos del Estado, y contribuyan al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

En atención a su misión estratégica, el DNP requiere que las temáticas objeto de contratación sean impartidas por una Institución de Educación Superior (IES) que acredite un desempeño basado en criterios de universalidad en actividades de investigación científica o tecnológica, formación académica en diversas profesiones o disciplinas, y en la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento, en razón a esta exigencia es que en el DNP se ha podido garantizar la actualización de conocimientos a nuestros funcionarios públicos con el fin de asegurar el cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Entidad.

Para la estructuración del presente proceso de contratación, la Entidad tuvo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015, Sección 1, Título 3 Capítulo 1: artículo 2.8.4.1.1 “*Medidas de Austeridad del Gasto Público*” y las

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

disposiciones contenidas en el Decreto 618 de 2026, por medio del cual se establece el “*Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*”, en consecuencia, la Entidad definió las condiciones técnicas, financieras y operativas de la contratación bajo criterios de eficiencia, economía, racionalización y optimización del gasto público, procurando que las actividades de capacitación se desarrollen mediante esquemas que permitan alcanzar los objetivos institucionales con el menor costo posible y el mayor impacto en el fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos. Para tal efecto, se determinó que aquellas actividades cuya naturaleza pedagógica lo permita podrán desarrollarse mediante herramientas virtuales y digitales, reduciendo los costos asociados a desplazamientos, logística y operación, mientras que únicamente las actividades que, por sus características metodológicas, requieran interacción presencial serán ejecutadas bajo dicha modalidad, garantizando en todo caso el cumplimiento de los objetivos del Plan Institucional de Capacitación. De esta manera, la presente contratación se ajusta a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales de austeridad y optimización del gasto previstas en el Decreto 618 de 2026.

Por otro lado, al margen del presupuesto establecido para la presente contratación el cual de conformidad con el estudio del sector supera el valor establecido para la mínima cuantía, se realizó la verificación acuerdos Marco de precios suscritos con CCE, y no se encontró dentro del respectivo listado alguno que permita satisfacer el objeto de la presente contratación”.

Conforme a las anteriores precisiones, es necesario adelantar un proceso de selección en modalidad de menor cuantía, que permita contratar las actividades de formación detalladas en el presente escrito, que garanticen la actualización de los servidores del DNP, logrando de esta manera un impacto con el que se busca contribuir a la formación integral, tanto humana como de competencias de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del DNP tanto global como temporal.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLASIFICACIÓN UNSPSC, OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Objeto:

130604226 - 130604326 “Prestar el servicio de formación, capacitación y actualización para los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación DNP, con el fin de fortalecer las competencias laborales en el marco del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026”.

• TEMÁTICAS DE LOS CURSOS

Para el desarrollo del objeto del presente proceso, las temáticas se han identificado, de acuerdo con las características homogéneas que comparten según su especialidad, de la siguiente manera:

Item	Temática	Tipo de capacitación	Modalidad	Intensidad Horaria	Grupos	Participantes
1	Transformación Digital e Innovación	Diplomado	Presencial	100	1	Grupo de 15-30 personas
2	Contratación Pública	Diplomado	Presencial	80	1	Grupo de 15-30 personas
3	Preparación para concurso en entidades públicas	Curso	Virtual sincrónico	40	1	Grupo de 15-30 personas

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Item	Temática	Tipo de capacitación	Modalidad	Intensidad Horaria	Grupos	Participantes
4	Análítica de datos y herramientas	Curso	Presencial	40	1	Grupo de 15-30 personas
5	Habilidades de Gestión y Liderazgo y Comunicación Estratégica	Curso	Presencial	40	1	Grupo de 15-30 personas
6	Innovación, Evaluación de Proyectos Digitales, Estrategia Organizacional	Curso	Presencial	40	1	Grupo de 15-25 personas
7	Planeación y Políticas Públicas	Curso	Presencial	40	1	Grupo de 15-25 personas

Curso de Inglés:

Ítem	Temática	Modalidad	Intensidad Horaria	Grupos	Participantes
1	Nivel A1: Principiante o básico	Virtual sincrónico	120 horas	1	Grupo de 10-20 personas
2	Nivel A2: Elemental o Pre- intermedio	Virtual sincrónico	120 horas	1	Grupo de 10-20 personas
3	Nivel B1: Intermedio/ o Nivel B2: Intermedio alto o avanzado	Virtual sincrónico	120 horas	1	Grupo de 10-20 personas

Nota: Cada capacitación podrá iniciarse una vez se cuente con un número de inscritos igual al número de participantes mínimo por curso. En caso de no cumplirse el cupo mínimo de un curso, este no se adelantará y no será objeto de facturación.

2.2 Especificaciones técnicas

La totalidad de las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el anexo técnico denominado “**Especificaciones Técnicas Mínimas**”, en el cual se establecen las condiciones obligatorias y los requisitos particulares básicos exigidos por la Entidad.

CONSIDERACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se prevé el suministro de refrigerios para las jornadas de capacitación cuya duración supere las cuatro (4) horas, en atención a la intensidad horaria de las actividades académicas programadas y como un componente logístico necesario para el adecuado desarrollo de los procesos de formación.

Lo anterior se sustenta en la experiencia obtenida durante las vigencias anteriores, en las cuales se evidenció que resulta más eficiente, tanto para los servidores públicos como para la Entidad, desarrollar los procesos de formación mediante jornadas intensivas de hasta ocho (8) horas, realizadas una o dos veces por semana. Esta modalidad permite optimizar el tiempo destinado a la capacitación, reducir las interrupciones derivadas de la fragmentación de las sesiones, facilitar la disponibilidad de los participantes y de los docentes, así como fortalecer la continuidad metodológica y el logro de los objetivos de aprendizaje. Asimismo, dichas actividades se desarrollan dentro de la jornada laboral, en cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación, lo que exige garantizar las condiciones mínimas que permitan la permanencia continua de los participantes durante el desarrollo de las actividades académicas.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

En este contexto, el suministro de refrigerios constituye un apoyo logístico orientado a facilitar la permanencia de los asistentes durante las jornadas de capacitación de larga duración, favoreciendo el desarrollo de las pausas programadas sin afectar la continuidad de las actividades académicas ni generar desplazamientos que puedan ocasionar retrasos o deserción parcial de las sesiones. Esta medida contribuye al adecuado aprovechamiento del tiempo destinado a la formación, optimiza la ejecución del cronograma académico y favorece el cumplimiento de la intensidad horaria prevista para cada actividad.

Adicionalmente, desde el punto de vista del proceso de aprendizaje, las jornadas continuas de aproximadamente ocho (8) horas demandan altos niveles de atención, concentración y participación por parte de los servidores públicos. En consecuencia, disponer de espacios breves para la recuperación física y mental, acompañados de una alimentación ligera, contribuye a mantener adecuados niveles de energía, favorece la capacidad de concentración, disminuye la fatiga asociada a actividades académicas prolongadas y promueve un mejor desempeño durante el desarrollo de las sesiones. Lo anterior redundará en una mayor apropiación de los contenidos, una participación más activa de los asistentes y un mejor cumplimiento de los objetivos de formación establecidos en el Plan Institucional de Capacitación.

En consecuencia, el suministro de refrigerios no constituye un beneficio accesorio para los participantes, sino un componente logístico complementario directamente asociado a la adecuada ejecución de las jornadas de capacitación de larga duración, orientado a garantizar condiciones que favorezcan la permanencia, continuidad, eficiencia y aprovechamiento efectivo de las actividades de formación programadas por la Entidad.

Con ocasión de la expedición del Decreto 618 de 2026, mediante el cual se establecen medidas de austeridad del gasto para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, el Departamento Nacional de Planeación efectuó una revisión del componente relacionado con el suministro de refrigerios previsto para las actividades presenciales del Plan Institucional de Capacitación.

En desarrollo de dicha revisión, la Entidad solicitó a las tres (3) Instituciones de Educación Superior que presentaron cotización (Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Rosario y Fundación Universitaria Los Libertadores) validar si el suministro de refrigerios constituía un costo independiente dentro de la estructura económica de sus propuestas y, en consecuencia, si la eventual eliminación de dicho componente implicaba una modificación en los valores inicialmente cotizados.

Como resultado de esta verificación, las tres (3) Instituciones manifestaron expresamente que el suministro de refrigerios hace parte de los servicios complementarios inherentes al desarrollo de las actividades de capacitación presencial y que su prestación no representa un costo adicional ni modifica los valores económicos inicialmente ofertados.

En consecuencia, la Entidad determinó que el componente de refrigerios no constituye un rubro independiente susceptible de exclusión del presupuesto oficial, razón por la cual se ratifican las cotizaciones inicialmente recibidas y el análisis estadístico efectuado para la estimación del presupuesto oficial, manteniéndose los valores utilizados para la construcción del estudio de mercado.

Por lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso se mantiene en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$568.989.324 M/CTE.)**, toda vez que la validación realizada con los potenciales oferentes evidenció que la aplicación de las medidas de austeridad previstas en el Decreto 618 de 2026 no genera impacto económico sobre la estructura de costos de las propuestas presentadas, garantizando así el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada utilización de los recursos públicos.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

2.3 CLASIFICACION UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
861116	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11-Sistemas educativos alternativos	16- Educación de adultos.
861017	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	10-Formación profesional	17- Servicios de capacitación vocacional no – científica
861115	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	15 - Servicios de aprendizaje a distancia
861320	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	13 - Servicios educativos especializados	20 - Servicios de educación y capacitación en administración
861117	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	17- Educación de idiomas

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

Nota: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, para la vigencia 2026 con los Códigos PABS 130604226 - 130604326 y publicado con los códigos UNSPSC señalados en el cuadro anterior.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad, y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto
3. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

4. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada pago, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
6. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
9. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde resolver los inconvenientes que se evidencien y presentar los informes requeridos, presencial y/o virtualmente, en los términos que establezca el supervisor.
11. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
12. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
13. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
15. Conocer y Aplicar los lineamientos establecidos en el la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
16. Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato” (SI APLICA).
17. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el CONTRATISTA interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP

2.4.2 Obligaciones Específicas del contratista

Las obligaciones específicas a continuación numeradas, aplican para la ejecución contractual de todos los componentes, descritos en el anexo técnico:

1. Capacitar a los funcionarios públicos del Departamento Nacional de Planeación, en las temáticas solicitadas de acuerdo con las condiciones ofrecidas y requeridas por la Entidad, cumpliendo estrictamente el número de horas.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026 AAAA	07 MM	09 DD

3. Reemplazar el personal administrativo o académico asignado, cuando se presenten circunstancias que dificulten la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato designado por la entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores requeridas para cada perfil. Esta notificación de cambio debe realizarse mínimo 10 días calendario antes del inicio de los eventos de formación
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor o encargado con el fin de no afectar la prestación del servicio.
5. Disponer de docentes y tutores expertos para el desarrollo de los cursos cumpliendo con los criterios de calidad académica. Los instructores deberán tener dominio de la plataforma Teams o la que disponga la Entidad.
6. Garantizar el funcionamiento de la plataforma que usa el contratista para la evaluación de satisfacción y enviar las instrucciones mínimo con tres días de antelación para registro de los participantes en la primera sesión de cada curso, con el fin de evitar retrasos en la expedición de los certificados.
7. Responder y atender de manera oportuna las solicitudes que realicen los participantes a los docentes y/o tutores del curso.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
9. Desarrollar los contenidos de los cursos teniendo en cuenta las necesidades puntuales presentadas por las dependencias, por lo que se hace necesario por parte del contratista, remitir la ficha técnica de cada temática a realizar con 10 días calendario antes del inicio de los eventos de formación, especificando los temas y subtemas a desarrollar.
10. Entregar las memorias de cada actividad de formación en las cuales se incluirá las presentaciones y demás material de apoyo empleado por el conferencista. El DNP queda expresamente autorizado para reproducir, adaptar y usar dichos contenidos de forma permanente e ilimitada con el personal de la entidad, respetando los derechos de autor correspondientes, pero garantizando la autonomía total del DNP para replicar los cursos.
11. Generar certificados y/o diplomas de manera física para quienes asistan a los diplomados y en digital para las demás capacitaciones, los cuales deben incluir: el logo del Departamento Nacional de Planeación y de la institución educativa. Para otorgar los diplomas y/o certificaciones, el servidor público debe asistir mínimo al 80% de las sesiones programadas para cada capacitación.
12. Generar certificado de manera digital, por las horas cursadas para aquellos participantes que no completen el mínimo requerido de asistencia, siempre y cuando cuenten con la justificación y aprobación del jefe inmediato.
13. Remitir los certificados al supervisor del contrato en el lapso de 8 días calendario después de finalizados los eventos de formación.
14. Entregar en las capacitaciones presenciales un distintivo a cada participante, que permita su identificación y facilite el ingreso y salida de las instalaciones donde se realizará la capacitación.
15. Informar al Departamento Nacional de Planeación si existe algún motivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la realización de alguna jornada de capacitación, con la mayor anticipación posible, informando a su vez nueva fecha de realización, la cual será aprobada previamente por la supervisión del contrato.
16. Garantizar en la modalidad presencial, un espacio físico adecuado, proporcional al número de funcionarios inscritos por curso o diplomado, con óptimas condiciones de iluminación, ventilación y áreas comunes. Asimismo, deberá asegurar los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, tales como: computador para proyecciones, conectividad, video beam, tablero acrílico o papelógrafo, y mobiliario individual (silla y escritorio o pupitre) para cada participante. En las capacitaciones que lo requieran, se deberá disponer de un (1) computador por asistente. El lugar de realización deberá ubicarse en un radio no mayor a 5 kilómetros desde la sede del DNP, ubicada en la Calle 26 N.º 13-19, Edificio Fonade, y contar con la aprobación de la supervisión del contrato, con el fin de evitar afectaciones en los desplazamientos, costos y cumplimiento de las funciones de los servidores, quienes convergen habitualmente en dicha sede.
17. Desarrollar las jornadas de formación en una intensidad horaria de máximo ocho (8) horas, una o dos veces por semana y dentro del horario laboral, sin embargo, este podrá ser acordado entre las partes y estará estipulado

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

- en el plan de trabajo y en el cronograma que entregue el contratista al inicio del contrato, previa aprobación del supervisor.
18. Previa concertación con el supervisor el contratista deberá promover hábitos de vida saludables en los participantes como el bienestar, la energía y la concentración en las capacitaciones presenciales teniendo en cuenta que estas se realizarán en jornadas de 8 horas, garantizando espacios breves para la recuperación física y mental, teniendo en cuenta las condiciones especiales de ejecución establecidas en el anexo técnico y la oferta económica.
 19. Disponer y garantizar que las plataformas virtuales utilizadas para la modalidad virtual sean adecuadas, funcionales y de acceso permanente para los funcionarios, adaptándose a los requerimientos de los participantes y a los estilos pedagógicos que optimicen el tiempo de las jornadas. Estas plataformas deben facilitar tanto el aprendizaje sincrónico (encuentros online vía Teams u otras herramientas) como el autónomo asincrónico (estudio de material, actividades a propio ritmo y retroalimentación inmediata), asegurando además la prestación de un soporte técnico oportuno para el ingreso de los usuarios que lo requieran en cada grupo. Para lo cual se debe entregar las indicaciones y autorizaciones de ingreso para que los funcionarios puedan acceder a la plataforma ofrecida por el contratista, durante la ejecución del contrato.
 20. Remitir la información de las citaciones (lugar, fecha y hora, y/o link de conexión), con 10 días calendario de anticipación al inicio de cada capacitación al supervisor del contrato.
 21. Presentar al supervisor del contrato del Departamento Nacional de Planeación un informe sobre la ejecución, por cada curso y diplomado, que incluya:
 - Lista de asistencia a la capacitación (de manera digital y tabulada en Excel) de cada sesión.
 - Registro de evaluación al capacitador.
 - Informe de la evaluación de satisfacción de la capacitación, el cual se realizará al terminar el curso o diplomado, para ello se deberá realizar a los participantes una evaluación de satisfacción con el fin de evaluar su calidad, en lo relacionado con el docente, la logística, la infraestructura, las ayudas audiovisuales.
 22. Llevar a cabo la ceremonia de cierre de los diplomados, de conformidad con los cronogramas y lineamientos definidos para este tipo de actividades durante la vigencia 2026, previo acuerdo con el supervisor del contrato. La ceremonia estará a cargo del contratista y contará con la participación de los servidores públicos que culminen satisfactoriamente el proceso de formación, así como de los representantes que designe el Departamento Nacional de Planeación – DNP. El contratista deberá garantizar la organización y desarrollo integral del acto de clausura dada su experiencia, incluyendo los aspectos logísticos y protocolarios necesarios para su adecuada realización.
 23. Realizar un sondeo de necesidades de capacitación para la vigencia 2027, con los participantes de los diferentes cursos entregando un informe que contenga como mínimo:
 - Descripción de la metodología utilizada.
 - Análisis de los requerimientos realizados
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Entrega de base de datos de las necesidades identificadas y que permitan filtrar la información.

(* Esta actividad es complementaria al servicio de formación, capacitación y actualización y no corresponde a una consultoría independiente)
 24. Incluir en cada temática el desarrollo de habilidades blandas (Trabajo en equipo, Liderazgo, adaptación al cambio, inteligencia emocional y compromiso con la organización previa concertación con el supervisor del contrato) con el fin de abordar los contenidos de forma más dinámica y experiencial.
 25. Realizará el tratamiento de datos personales de los servidores del DNP, para lo cual el contratista se compromete a dar dicho tratamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada con la protección de datos personales, entre ellas que solo podrá tratar los datos personales para los fines previstos por el responsable en el marco del contrato y bajo las instrucciones que este

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

imparta o delimite. Asimismo, el contratista deberá asegurar y garantizar la sensibilización o capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS ADICIONALES ENFOCADAS AL CURSO DE INGLES.

Además de las obligaciones específicas que aplican a todos los componentes a desarrollar en la ejecución del contrato, en relación con los cursos de inglés el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas adicionales:

1. Elaborar en conjunto con la supervisión designada por la entidad, el cronograma para la ejecución de los niveles de inglés, estableciendo fecha y hora.
2. Realizar los exámenes de clasificación, antes de iniciar el curso, a cada uno de los estudiantes inscritos en el programa con el fin de determinar el nivel del idioma y así asignar el nivel del curso a realizar (Nivel A1, A2, B1). Este examen se debe realizar en-línea, con entrevista virtual y/o vía telefónica, para los funcionarios que tomarán los cursos.
3. Aceptar las redistribuciones dentro de los niveles de los cursos de inglés realizadas por el DNP en caso de que no se complete el cupo mínimo de 10 participantes en algún nivel. Si después de aplicar las pruebas de clasificación, alguno de los niveles no alcanza el mínimo requerido, este no se aperturará, sin embargo, podrá redistribuirse o reemplazarse por otro nivel de los establecidos, teniendo en cuenta el número de participantes inscritos.
4. Garantizar la elaboración y entrega del material diseñado para el desarrollo de los cursos a cada uno de los funcionarios que tomará la capacitación.
5. Los docentes que dicten los niveles de inglés deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formación Académica: El tutor asignado para la ejecución del programa deberá acreditar título profesional universitario en áreas directamente relacionadas con la enseñanza del idioma, tales como: Licenciatura en Idiomas, Lenguas Modernas, Filología, Educación Bilingüe, u otras áreas académicas afines.
 - Competencia Lingüística y Certificación de Dominio: Se exige un nivel mínimo de dominio del idioma equivalente a C2, de acuerdo con la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
 - Certificaciones de Formación Metodológica y Enseñanza: Como complemento indispensable de su formación pedagógica, o en el caso de docentes nativos, se aceptarán certificaciones equivalentes de formación en enseñanza del inglés expedidas por instituciones reconocidas nacional o internacionalmente. Para este fin, la Entidad confirma la validez de las siguientes acreditaciones metodológicas y pedagógicas: CELTA (Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages), DELTA (Diploma in Teaching English to Speakers of Other Languages), CertTESOL, TESOL, TEFL, TKT (Teaching Knowledge Test), TOEFL, IELTS, TOEIC".
6. Dictar los cursos de inglés requeridos para completar cada uno de los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para los servidores del DNP, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.
7. Expedir y entregar certificado por nivel cursado, entendido este como actividad de formación con énfasis en participación/asistencia, al supervisor del contrato y a los funcionarios que cumplan los requisitos de aprobación (asistencia y participación), si no cumple con los dos (2) requisitos, el contratista no entregará certificado del nivel.

2.4.3 Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar a supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

- Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
- Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
- Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
- Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
- Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
- Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
- Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
- El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
- El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

- Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
- Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).
- Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)
- Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)
- Aportar copia del programa de capacitaciones en SST y enviar mensualmente los soportes de ejecución. (SI APLICA)
- Aportar copia de la matriz de Elementos de Protección Personal y enviar mensualmente los soportes de entrega. (SI APLICA)
- Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

h. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT)

Nota 1: De acuerdo con el tipo de servicio o producto a contratar en caso de que no requiera de la presencia del contratista en la entidad, el contratista podrá aportar solo la certificación firmada por la representante legal señalada dentro del manual.

Nota 2: En caso de que la modalidad a contratar no se encuentre señalada dentro de este manual, se procederá a revisar y validar estos requisitos con la Subdirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 3: Las áreas que se encuentren adelantando procesos de contratación, durante la fase de elaboración de estudios previos, deben solicitar al GSST asesoría para que se incluyan estos requisitos; el Grupo de Contratación verifica la inclusión de estos requisitos en los estudios previos y contratos.

Obligaciones del DNP

- 1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 2) Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
- 3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- 4) Suministrar **AL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
- 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- 6) Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
- 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- 8) El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, **complementen** o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. (…).”

Las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Para la vigencia 2026, el presupuesto de funcionamiento del DNP es de \$1.034.795.112.676 equivalente a 591.006 SMLMV. es decir, que para la vigencia 2026 la menor cuantía será hasta la suma de \$1.138.088.250, y la mínima cuantía hasta la suma de \$113.808.825.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 568.989.324)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales, costos directos e indirectos, y gastos a que haya lugar, por lo tanto, se encuentra dentro del margen de la menor cuantía de la Entidad.

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 568.989.324)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales, costos directos e indirectos, y gastos a que haya lugar.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

4.1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto se encuentra respaldado así:

Con recursos del presupuesto General de la Nación (PGN) amparados con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No **92826** del 14 de enero de 2026, el cual se encuentra expedido con cargo al rubro A-02-02-02-009-002, SERVICIOS DE EDUCACIÓN, del cual se ampara el presente proceso en la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL MILLONES SETECIENTOS NOVENTAY DOS MIL PESOS M/CTE (\$306.792.000)**.

Con recursos del SGR amparados con el de Disponibilidad Presupuestal No. **16826** del 15 de enero de 2026, el cual se encuentra expedido con cargo al rubro A-02-02-02-009-002-09, OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO del cual se ampara el presente proceso en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$262.200.000)**

Certificados de disponibilidad presupuestal

PABS	CDP No.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Valor respaldado	Recurso	% EJECUCION
130604226	92826	A-02-02-02-009-002,	Servicios De Educación	\$ 306.792.000	PGN	54%
13064326	16826	A-02-02-02-009-002-09	Otros Tipos De Educación Y Servicios De Apoyo Educativo	\$ 262.200.000	SGR	46%
Total,				\$ 568.992.000	PGN/SGR	100%

Nota 1: La distribución de los valores respaldados por cada Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde a la programación y disponibilidad presupuestal definida por la Entidad para cada fuente de financiación (PGN y SGR), de conformidad con la apropiación presupuestal existente para la vigencia.

Nota 2 : Los recursos que financian el presente proceso provienen de dos fuentes presupuestales (PGN y SGR), cuya distribución corresponde a la apropiación y disponibilidad presupuestal definida por la Entidad para cada una de ellas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme lo establece los numerales 1º y 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado éste último por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan al DNP la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que permitan ponderar de forma precisa y detallada de los factores técnicos y económicos. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...). (Negrilla fuera del texto).

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS

6.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No. 1)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del Anexo – “Carta de presentación de la oferta” para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

6.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Consortio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consortio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consortio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consortio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consortio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consortio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consortio o Unión Temporal.

6.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 899.999.011-0, por un valor equivalente al diez (10 %) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Nota: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

6.1.4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

6.1.4.1 Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá:

- Adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

6.1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

6.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representant

e legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

(Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en **Colombia** las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo – Modelo de certificación de pago de aportes, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

6.1.7. Registro Único de Proponentes.

Inscripción en el RUP:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está **inscrito** en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición **no mayor a un (1) mes anterior** a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

6.1.8. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

6.1.9. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El DNP conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

6.1.10. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.11. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El DNP conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.12. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El DNP conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos

6.1.13. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo)

La propuesta debe estar acompañada del **Anexo** – “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades-” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

6.1.14. Registro Nacional de deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- a- **Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.
- b- **Persona jurídica**, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.
- c- **Para los proponentes plurales** deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

[1] **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co, link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

6.1.15. Verificación de existencia de situaciones de control

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres días (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS

6.2.1 Anexo Técnico

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se entienden conocidas y aceptadas todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**” donde se indican las condiciones mínimas obligatorias correspondientes y demás condiciones particulares básicas exigidas por la Entidad.

6.2.2 AUTORIZACION EMITIDA POR LA RESPECTIVA ENTIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN

1. El proponente deberá acreditar su calidad de **Institución de Educación Superior (IES)** legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la presentación del acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica y del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la autoridad competente, documentos con los cuales se verificará su capacidad jurídica y habilitación para la prestación de servicios de educación superior. En caso de proponente plural cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

2. Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le concede Acreditación Institucional de **ALTA CALIDAD**, la cual debe mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de proponente plural cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

6.2.2.1 CERTIFICADO DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES TEMÁTICAS DE CAPACITACIÓN

El proponente deberá aportar certificado suscrito por el Representante legal donde manifieste que; cuenta con la capacidad e idoneidad para ofrecer simultáneamente formación en múltiples áreas del conocimiento incluyendo programas de Idiomas.

6.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia se dará aplicación a lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de mínimo **dos (2) y máximo tres (3)** contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

i. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse registrados en el RUP e identificados en conjunto con al menos tres (3) códigos UNSPSC, a nivel de clase, de los señalados en el siguiente cuadro:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
861116	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11-Sistemas educativos alternativos	16- Educación de adultos.
861017	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	10-Formación profesional	17- Servicios de capacitación vocacional no – científica
861115	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	15 - Servicios de aprendizaje a distancia
861320	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	13 - Servicios educativos especializados	20 - Servicios de educación y capacitación en administración
861117	F-SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	17- Educación de idiomas

Nota: La experiencia que se verificara solo será la que se encuentre debidamente registrada en el RUP.

- ii. Objeto y/u obligaciones del contrato: *formación y/o capacitación y/o actualización, para los servidores públicos o empresas privadas*.
- iii. De las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, al **menos dos (2)** deberán evidenciar la ejecución de contratos relacionados con actividades de capacitación, formación, actualización o fortalecimiento de competencias para servidores públicos o entidades **del sector público.**

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

- iv. **Valor:** La sumatoria del valor de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia del proponente, deberá ser igual o superior a **(325) SMMLV**

iv. **Estado de los contratos:** ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

- v. **Adjuntar certificaciones:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar la certificación o acta de liquidación, de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito, que evidencie que fue ejecutado y finalizado a satisfacción.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
- ✓ Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- ✓ En caso de certificación deberá contener como mínimo el nombre, cargo, y firma de quien expide la certificación.
- ✓ El certificado de experiencia o acta de liquidación con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito.

Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación **de máximo cinco (05) contratos** que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir 325 SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo¹ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo –**CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**- condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

¹ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Nota 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Condición 3 Persona natural

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acreditar experiencia como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 el 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.2.4. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas Extranjeras que no Tengan Establecida Sucursal en Colombia.

En virtud de que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación hasta tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta²

² Se entiende por equivalente, aquel documento que permita evidenciar las condiciones del contrato que se adjunta y que ese fue ejecutado en su totalidad, lo anterior para los contratos que se suscriban con el sector privado.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla y en caso de no estar obligado a tener RUP, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.2.3 “Experiencia del proponente relacionada en el RUP” del presente documento.

Nota: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

ESPACIO EN BLANCO

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

6.2.5. Reglas generales para verificación de la experiencia del proponente:

1. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el FORMATO VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. en caso de que el proponente no precise tal información, el DNP podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección experiencia de la proponente relacionada en el RUP y criterios diferenciales de experiencia del proponente relacionada en el RUP, con el propósito de habilitar al proponente.
2. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o *xlsx), según sea el caso. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tomada en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.
3. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
4. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
6. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado, lo cual es válido.
7. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante. Sin embargo, la documentación subsanada únicamente será tomada en cuenta como requisito habilitante.
8. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral denominado "Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP".
9. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.
10. Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.
11. Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

12. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.
13. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
14. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el DNP, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información: - Número de contrato. - Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. - Objeto del contrato. - Estado del contrato. - Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL)

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante hayan sido ejecutados bajo la modalidad de proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá indicarse de manera expresa el porcentaje (%) de participación de cada uno de sus integrantes. En su defecto, podrá anexarse copia del contrato en el que conste dicha información. En todo caso, el valor del contrato será tenido en cuenta únicamente en proporción al porcentaje de participación acreditado.
2. En el caso de un contrato que fue ejecutado por los mismos integrantes del proponente plural se contará como un único contrato y no se afectará por porcentaje de participación.
3. Para el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia proporcional a su porcentaje de participación.
4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es tiene vinculado personal con discapacidad, bajo los criterios dispuestos en el Decreto 0287 de 2026, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.6. EQUIPO DE TRABAJO OBLIGATORIO MÍNIMO REQUERIDO (Anexo Técnico)

El proponente puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el cumplimiento del objeto contractual, sin costo adicional para el DNP, No obstante, como requisito mínimo obligatorio de la oferta y para la ejecución del contrato el proponente debe remitir manifestación expresa del cumplimiento del equipo de trabajo mínimo obligatorio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico:

Rol	Formación Académica	Experiencia	Responsabilidades Mínimas
-----	---------------------	-------------	---------------------------

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Un (01) Coordinador del programa para cursos y/o diplomados	Profesional Universitario	General: Experiencia de mínimo cuatro (4) años como director, coordinador y/o líder de proyectos de formación. Específica: Experiencia mínima certificada de 2 años en coordinación académica y/o coordinación de proyectos	Coordinar la organización para las capacitaciones que se programen, tales como: fechas, horarios, capacitadores, equipo humano que recibirá la capacitación e información institucional.
Un (1) capacitador por curso.	Profesional universitario con estudios de postgrado (Especialización y/o Maestría) en materias relacionadas con los programas que se dictan.	Certificar experiencia mínima de dos (2) años como docente, profesor, capacitador, formador y/o instructor en materias relacionadas con los programas que se dictan.	Impartir la capacitación en los términos señalados por el supervisor del contrato según programa aprobado y acordado entre las partes.
Para el cuso de inglés: Un (1) Tutor por nivel.	Certificaciones de Formación Metodológica y Enseñanza: Como complemento indispensable de su formación pedagógica, o en el caso de docentes nativos, se aceptarán certificaciones equivalentes de formación en enseñanza del inglés expedidas por instituciones reconocidas nacional o internacionalmente. Para este fin, la Entidad confirma la validez de las siguientes acreditaciones metodológicas y pedagógicas: CELTA (Certificate in Teaching English to Speakers of	El capacitador debe contar con tres (03) años de experiencia relacionada como docente de idiomas.	Dictar nivel en los términos señalados por el supervisor del contrato según pensum de la institución educativa.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

	Other Languages), DELTA (Diploma in Teaching English to Speakers of Other Languages), CertTESOL, TESOL, TEFL, TKT (Teaching Knowledge Test), TOEFL, IELTS, TOEIC".		
Una (01) persona de contacto administrativo y/o apoyo logístico para cursos y/o diplomados	No aplica la formación académica	Un año (01) de experiencia laboral relacionada en el manejo de la logística para el desarrollo de eventos de capacitación.	Apoyar en la logística para el desarrollo de los cursos
Mínimo cuatro (04) docentes por diplomado.	Profesional universitario con estudios de postgrado en la modalidad de Maestría y/o doctorado en materias relacionadas con los programas que se dictan.	El capacitador debe contar con mínimo tres (03) años de experiencia como docente relacionada con los programas a impartir.	Impartir la capacitación en los términos señalados por el supervisor del contrato según programa aprobado y acordado entre las partes.
Una (01) persona traductora y/o intérprete	No aplica la formación académica (Auxiliar docente no profesional)	Un año (01) de experiencia laboral relacionada como traductor y/o intérprete para personas con discapacidad auditiva	Apoyo en los eventos de capacitación donde participen personas con discapacidad auditiva

Nota 1. El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, bajo documento independiente y anexo que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que se relaciona, en los términos requeridos por el DNP en el anexo técnico.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente en el cual se compromete a presentar los perfiles requeridos.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Durante la etapa de selección el proponente **no deberá allegar con la propuesta** documentos de soporte, hojas de vida, o certificaciones, ya que estos soportes serán verificados solamente al proponente que resulte adjudicatario.

Nota 2. El proponente adjudicatario deberá allegar la documentación completa para la acreditación de la formación y experiencia con posterioridad a la suscripción del acta de inicio. Esta documentación deberá ser aportada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Nota 3. En el evento en que la documentación aportada no cumpla con las condiciones señaladas para alguno de los perfiles requeridos, el profesional en cuestión deberá ser reemplazado por un candidato que cumpla como mínimo en los requisitos exigidos. El plazo con que contará el contratista para reemplazar un perfil que no sea aprobado por la supervisión, será de dos días hábiles. La aprobación de los perfiles se realizará previo a la concertación del cronograma.

6.3. REQUISITOS FINANCIEROS:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

El Departamento Nacional de Planeación advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

“(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

-Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

-Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…).”

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.**

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a **UNO VECES** (≥ 1 veces)

Condición: Si el índice de liquidez es Mayor o igual que 1 veces la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que SETENTA Y DOS POR CIENTO ($\leq 72\%$).

Condición: Si el índice de endeudamiento es Menor o igual que 72% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que UNA VEZ (≥ 1 VEZ).

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 1 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y si cumplen con la condición establecida, será válido para la administración y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de UNA (1) vez.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El DNP verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

✓ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE).

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO CUATRO (≥ 0.04)

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 0.04 la propuesta será calificará HABILITADA.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Para el caso del Índice de Rentabilidad del patrimonio, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

✓ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROI).**

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO DOS ($\geq 0.02\%$)

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 0.02 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de rentabilidad del activo, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 72\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0.02

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente adjudicatario tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional por el comité evaluador designado para tal fin. Por lo anterior, el Comité Evaluador no se pronunciará respecto a las observaciones realizadas frente a proponentes no habilitados.

Una vez el Departamento Nacional de Planeación haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes, se procederá a su evaluación y comparación.

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. FACTOR TÉCNICO	49,5
A) CLUB DE CONVERSACIÓN Y PRONUNCIACIÓN	25
5 sesiones grupales, con una intensidad de 2 horas cada sesión,	5 puntos por cada sesión
B) CONFERENCIAS VIRTUALES	24,5
Dos (2) conferencias virtuales para los funcionarios de la entidad sobre competencias comportamentales	12,25 puntos por cada conferencia
2.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
3. PUNTAJES ADICIONALES:	0,25
Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25
4.FACTOR ECONÓMICO	40,25
TOTAL, PUNTAJE	100

Así las cosas, se asignarán un máximo de **CIEN (100) PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

7.1 FACTORES TÉCNICOS

A) CLUB DE CONVERSACIÓN Y PRONUNCIACIÓN (25 PUNTOS), otorgados de la siguiente manera:

Se otorgarán hasta 25 puntos al proponente que ofrezca de manera adicional club de conversación y pronunciación para los funcionarios que participen en los cursos de inglés conforme la siguiente tabla:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

1 sesión grupal, con una intensidad de 2 horas	5 puntos
2 sesiones grupales, con una intensidad de 2 horas cada una	10 puntos
3 sesiones grupales, con una intensidad de 2 horas cada una	15 puntos
4 sesiones grupales, con una intensidad de 2 horas cada una	20 puntos
5 sesiones grupales, con una intensidad de 2 horas cada una	25 puntos

B) CONFERENCIAS VIRTUALES (24.5 PUNTOS), otorgados de la siguiente manera:

- 1- **Se otorgarán 12,25 puntos al proponente que ofrezca una (1) Conferencia virtual** para los funcionarios de la entidad, con un coaching o motivador con 4 años de experiencia, en temas relacionados con el fortalecimiento de las competencias comportamentales de los servidores públicos, los valores y la ética en la administración pública y con una intensidad de 2 horas, la cual no requiere certificación para los servidores que vayan a asistir y que son alrededor de 100 funcionarios de la entidad
- 2- **Se otorgaran 24.5 puntos al proponente que ofrezca dos (2) Conferencias virtuales** para los funcionarios de la entidad, con un coaching o motivador con 4 años de experiencia, en temas relacionados con el fortalecimiento de las competencias comportamentales de los servidores públicos, los valores y la ética en la administración pública y con una intensidad de 2 horas, la cual no requiere certificación para los servidores que vayan a asistir y que son alrededor de 100 funcionarios de la entidad

Para lo anterior el proponente deberá remitir manifestación expresa de su ofrecimiento, firmada por el representante legal, conforme el anexo establecido para ello. (anexo ponderable)

En caso de que el proponente no acredite esta circunstancia en el literal A o B tendrá una calificación de cero (0) puntos.

7.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y producto del análisis realizado por el DNP en relación con la definición de Servicios Nacionales³, se pudo establecer debido a la especialidad del contrato que para el presente Proceso de Contratación no existen bienes relevantes nacionales, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje por Servicios Nacionales de la siguiente manera:

Tabla 1. Puntajes para estimular a la industria nacional

³ Servicios Nacionales. *En los contratos que deban cumplirse en Colombia*, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

	Puntaje
Promoción de servicios nacionales Trato nacional o Acuerdo Comercial	10,00
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5,00

Fuente: Elaboración propia.

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se asignarán hasta diez (10,00) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por **Trato Nacional** debe: Acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Nota 1: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Nota 2: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Nota 3: Se asignará diez (10,00) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

Carta de compromiso vinculación de empleados o contratistas colombianos Anexo

Adicionalmente, para que se asigne el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar con su oferta el **Anexo – PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021**.

El proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del **40%** del total de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

citado anexo suscrito por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

Nota 1: El **Anexo – ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL/DECRETO 680 DE 2021** es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 2: El **Anexo** – debe ser diligenciado ÚNICAMENTE por **PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**, o los **PROPONENTES PLURALES INTEGRADOS POR ESTOS**. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

Se asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de **personal calificado colombiano** como se describe a continuación:

Tabla 2. Incorporación componente Nacional

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0,00
Mas del 80 % hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3,00
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4,00
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5,00

Fuente: Elaboración propia.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe **diligenciar el Anexo – PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE INCORPOREN EL PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO ÚNICAMENTE**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Nota 1: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Anexo –PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE INCORPOREN EL PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO ÚNICAMENTE** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: El **Anexo - PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE INCORPOREN EL PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO ÚNICAMENTE** sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Nota 3: Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0,00).

Nota 4: Si el **Puntaje de Industria Nacional para Proponente Extranjero**, no es debidamente diligenciado de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0,00) puntos de calificación por este concepto.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD (APLICA PARA EMPRESA EXTRANJERA)

En relación con la existencia de trato nacional, el **DNP**, concederá trato nacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

“La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.”

Nota: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero y que pretenda la aplicación de trato nacional o reciprocidad deberá acreditar la condición correspondiente, incluyendo en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

7.3 EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El DNP otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Para los efectos, el DNP asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el **Anexo CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** según corresponda la condición que pretenda acreditar.

Condición 1 PERSONA JURIDICA:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 PERSONA JURIDICA:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación se expedirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el Anexo 5 dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2. Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación

Condición 3 PERSONA NATURAL:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En caso de que se obtenga puntaje por “criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

7.4. FACTOR ECONÓMICO

7.4.1 PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II de la siguiente manera:

El valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 568.989.324)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales, costos directos e indirectos, y gastos a que haya lugar, **el proponente deberá tener en cuenta que no podrá superar este valor a la hora de elaborar su oferta económica.**

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

1. El proponente deberá diligenciar la oferta económica conforme a la lista de precios establecida en la plataforma SECOP II, en el cual indicará el valor ofertado por ítem, sin superar el precio promedio por ítem establecido en el anexo del análisis de costo estudio del mercado, so pena de rechazo.

ANÁLISIS RESULTADOS EVENTO COTIZACION – PIC:

CURSO	Transformación Digital e Innovación	Contratación Pública	Preparación para concurso en entidades públicas	Análítica de datos y herramientas	Habilidades de Gestión y Liderazgo y Comunicación Estratégica	Innovación, Evaluación de Proyectos Digitales, Estrategia Organizacional	Planeación y Políticas Públicas	TOTALES,
CANTIDADES	1 curso	1 curso	1 curso	1 curso	1 curso	1 curso	1 curso	
Participantes	Grupo de 15-30 personas	Grupo de 15-30 personas	Grupo de 15-30 personas	Grupo de 15-30 personas	Grupo de 15-30 personas	Grupo de 15-25 personas	Grupo de 15-25 personas	
Proveedor 1	\$ 118.551.429	\$ 90.331.429	\$ 47.551.429	\$ 71.751.429	\$ 56.551.429	\$ 55.131.429	\$ 55.131.429	\$ 495.000.000
Proveedor 2	\$ 77.900.000	\$ 62.800.000	\$ 21.100.000	\$ 32.200.000	\$ 32.200.000	\$ 32.200.000	\$ 32.200.000	\$ 290.600.000
Proveedor 3	\$ 125.000.000	\$ 107.700.000	\$ 21.200.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 453.900.000
Precio mínimo	\$ 77.900.000	\$ 62.800.000	\$ 21.100.000	\$ 32.200.000	\$ 32.200.000	\$ 32.200.000	\$ 32.200.000	
Precio máximo	\$ 125.000.000	\$ 107.700.000	\$ 47.551.429	\$ 71.751.429	\$ 56.551.429	\$ 55.131.429	\$ 55.131.429	
Promedio	\$ 107.150.476	\$ 86.943.810	\$ 29.950.476	\$ 51.317.143	\$ 46.250.476	\$ 45.777.143	\$ 45.777.143	
Mediana	\$ 118.551.429	\$ 90.331.429	\$ 21.200.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	
Desviación estándar	\$ 20.850.081	\$ 18.486.202	\$ 12.445.820	\$ 16.173.642	\$ 10.288.901	\$ 9.826.393	\$ 9.826.393	
coeficiente variación	19%	21%	42%	32%	22%	21%	21%	
FORMULA_ESTADISTICA según CV	PROMEDIO	PROMEDIO	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO	PROMEDIO	PROMEDIO	
V/L UNT SELECCIONADO	\$ 107.150.476	\$ 86.943.810	\$ 21.200.000	\$ 51.317.143	\$ 46.250.476	\$ 45.777.143	\$ 45.777.143	\$ 404.416.191
V/L TOTAL	\$ 107.150.476	\$ 86.943.810	\$ 21.200.000	\$ 51.317.143	\$ 46.250.476	\$ 45.777.143	\$ 45.777.143	\$ 404.416.191

SUBTOTAL CURSOS PIC	\$ 404.416.191
--------------------------------	-----------------------

ANALISIS RESULTADOS EVENTO COTIZACIÓN – CURSO DE INGLES:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			FECHA		
				2026	07	09
				AAAA	MM	DD

CURSO	Nivel A1: Principiante o básico	Nivel A2: Elemental o Pre- intermedio	Nivel B1: Intermedio	PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO
CANTIDADES	20 participantes	20 participantes	20 participantes	
Duración por Nivel	120 horas	120 horas	120 horas	
Proveedor 1	\$ 2.025.000	\$ 2.025.000	\$ 2.025.000	\$ 6.075.000
Proveedor 2	\$ 3.440.000	\$ 3.440.000	\$ 3.970.000	\$ 10.850.000
Proveedor 3	\$ 2.586.990	\$ 2.586.990	\$ 2.586.990	\$ 7.760.970
Precio mínimo	\$ 2.025.000	\$ 2.025.000	\$ 2.025.000	
Precio máximo	\$ 3.440.000	\$ 3.440.000	\$ 3.970.000	
Promedio	\$ 2.683.997	\$ 2.683.997	\$ 2.860.663	
Mediana	\$ 2.586.990	\$ 2.586.990	\$ 2.586.990	
Desviación estándar	\$ 581.730	\$ 581.730	\$ 817.284	
coeficiente variacion	22%	22%	29%	
FORMULA_ESTADISTICA segun CV	PROMEDIO	PROMEDIO	PROMEDIO	
V/L UNT SELECCIONADO	\$ 2.683.997	\$ 2.683.997	\$ 2.860.663	
V/L TOTAL	\$ 53.679.933	\$ 53.679.933	\$ 57.213.267	\$ 164.573.133

SUBTOTAL CURSO INGES	\$ 164.573.133
-----------------------------	-----------------------

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del PROPONENTE todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el **Anexo Técnico**.

Nota 1: El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece: “Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de educación No Formal, **no son responsables del IVA**. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento”.

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica, los proponentes independientemente de su régimen tributario no podrán superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

- **Evaluación económica.**

Durante el período de evaluación de las ofertas el respectivo comité realizará la verificación aritmética al contenido de la PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II y el formato, para lo cual podrá efectuar las correcciones⁴ a que hubiere y de conformidad con las exigencias contenidas en el presente documento dará a conocer el resultado de la verificación efectuada según corresponda.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, según aplique. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para el diligenciamiento de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el art. 195 de la ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT (Para 2026 (\$183.309.000) el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2026 = (\$52.374)

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado no responsable del Iva a común responsable del IVA deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

Frente a la consideración de ofertas económicas con o sin IVA, el DNP adopta lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco del presente proceso tomando como valor final de la oferta el precio con IVA incluido en los casos que corresponda.

Nota 3: El DNP, se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, sin que ello implique modificación de la oferta presentada por el proponente, siempre y cuando al realizar dichas correcciones la propuesta no supere el presupuesto oficial o el precio techo asignado.

- Para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas se tendrá en cuenta el diligenciado disponible en la Plataforma SECOP II.
- Una vez presentada la oferta económica no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el DNP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

⁴ Se sugiere indicar que se entiende por corrección aritmética para efectos de este proceso.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Este factor se evaluará y calificará máximo con 39,5 puntos de acuerdo con el valor total de la propuesta con IVA y conforme al siguiente procedimiento:

- Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
- Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que rija para el segundo día hábil siguiente después de la presentación de la oferta.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media Geométrica
De 0.34 a 0.66	2	Media Aritmética
De 0.67 a 0,99	3	Menor Valor

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados sin lugar a reclamación alguna. El cálculo del puntaje se obtendrá con base en el porcentaje de la comisión que formule el proponente en su oferta, aplicando el método de evaluación que se seleccione de la tabla anterior para calificar a los proponentes.

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica.

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar:

1. MÉTODO 1: MEDIA GEOMÉTRICA:

La Media Geométrica se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 \dots * x_n}$$

Donde:

- = Media Aritmética Geométrica.
- = Valor de la oferta n
- = número de ofertas habilitadas
- El asterisco (*) representa el signo de multiplicar.
- El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

El valor de la oferta que se encuentre más cerca, por debajo o por encima, al valor de la Media Geométrica, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media geométrica y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media geométrica uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media geométrica.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) \times \text{Puntaje Máximo}$$

1. El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
2. La operación rodeada por el símbolo “|” indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
3. Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

2. MÉTODO 2: MEDIA ARITMÉTICA.

La media aritmética se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Aplicando la formula referenciada, se sumarán los valores de las propuestas habilitadas y este valor se divide por el número de propuestas habilitadas.

Donde:

$\bar{x}$ = Media Aritmética (Promedio) del valor de las propuestas habilitadas.

x_i = Valor de la oferta i

n = número de ofertas habilitadas

El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

Una vez hallada la Media Aritmética, el puntaje se asignará de la siguiente forma.

El valor de la oferta que se encuentre más cerca por debajo o por encima al valor de la Media Aritmética, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media aritmética y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media aritmética uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media aritmética.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) \times \text{Puntaje Máximo}$$

1. El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
2. La operación rodeada por el símbolo “|” indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
3. Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

3. MÉTODO 3: MENOR VALOR.

Para el cálculo del factor económico por menor valor, el valor de la oferta que presente un menor valor obtendrá el máximo puntaje otorgado para este factor. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor variación porcentual con respecto a la oferta con el menor valor.

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

Se determinará el valor la variación porcentual que existe entre el valor de la propuesta en estudio y el valor de la propuesta con el menor, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Variación Porcentual} = \frac{(V/r \text{ Ppta en estudio} - V/r \text{ Ppta Menor precio})}{V/r \text{ Propuesta en estudio}}$$

Una vez hallada la variación porcentual, el puntaje se asignará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (1 - \text{Variación porcentual}) \times \text{Puntaje Máximo}.$$

El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.

7.5. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Departamento Nacional de Planeación procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

Nota importante: Se precisa que, si se presentan oferentes sujetos a declarar IVA y oferentes exentos o excluidos de dicho impuesto, la evaluación de la oferta económica se realizará sobre el valor de la oferta IVA incluido para los oferentes que declaran tal impuesto y sobre el valor de la oferta final por aquellos oferentes exentos o excluidos del IVA

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022⁵, en el evento en que, dentro de la ejecución de un contrato, al proponente, se le haya impuesto una o **más multas o cláusulas penales** se descontará dos (2) puntos al total obtenido. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto MULTAS

sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberá allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Constancia de presentación de la demanda (medio de control) mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

⁵ “Artículo 58: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

En dado caso que el proponente no allegue los documentos que acreditan dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES -y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

7.6. FACTORES DE DESEMPATE

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

- Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
- Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el numeral 5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso. Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales,

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
- b) El proponente debe adjuntar a su oferta el **Anexo “Acreditación de vinculación laboral de personas con Discapacidad”**, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

- El proponente debe adjuntar a su oferta el **Anexo** - “Acreditación de vinculación de personas mayores” (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana (**Anexo - ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (**Anexo - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**).

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- U otro documento que para el efecto determine la ley
- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021;

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- d. U otro documento que para el efecto determine la ley
- e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

- *Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.*
- *Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:

NO APLICA: Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015⁶.

6. “Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

a. **Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

b. *Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las pesonas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.17**.

12. PREFERIR LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar cualquiera de los tres postulados anteriores indicando bajo la gravedad de juramento a cuál hace mención.

13. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano⁷; para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la *propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.*

Nota 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. La propuesta económica deberá ser diligenciada acorde a lo estipulado en el numeral 7.4.1 PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA del estudio previo, so pena de rechazo.
2. Cuando los proponentes, o su representante legal o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley. La Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
5. Cuando el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
6. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el

⁷ <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

7. Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente¹².
8. Cuando el DNP encuentre que existen inconsistencias en alguno de los documentos presentados y no hayan sido debidamente aclarados o subsanados dentro del término del traslado de la evaluación.
9. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios, representante legal, representante legal suplente, o equipo de trabajo ofrecido hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
10. Cuando el oferente persona natural, representante legal o representante legal suplente de la persona jurídica o algún integrante del equipo de trabajo ofertado, tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente directamente con el DNP, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
11. Cuando no se presente la oferta económica.
12. Cuando presentada la oferta económica supere el valor total del presupuesto oficial estimado.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
14. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
15. Cuando el oferente no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
16. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
17. Cuando el proponente no diligencie la totalidad de la información requerida en el anexo denominado Propuesta Económica.
18. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el DNP solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
19. Cuando el DNP detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
20. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de servicios

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran relacionados en el anexo Matriz de Riesgos.

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación, NIT. 899.999.011-0, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DNP. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 Por el 5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El plazo de ejecución del contrato

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4. - El contratista deberá constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación (DNP), NIT 899.999.011-0, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por el DNP. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Nota 5. - La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

12. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

El Plan de Acción de la Subdirección de Gestión del Talento Humano para el año 2026, trabaja para aportar al cumplimiento de los objetivos institucionales entre ellos el de “Posicionar al DNP como referente en gestión institucional articulada, innovadora y efectiva”. Para ello, cuenta en el Plan de Acción desde el “Diseño e implementación de la estrategia que mejore las competencias laborales de los colaboradores orientada al plan estratégico institucional”, con un componente relacionado con el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación que obedece al foco estratégico planteado.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente⁸, en donde indican como umbral US \$125.000 que corresponde a la suma de \$ 511.708.497, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 568.989.324)**, incluidos los tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de **Selección Abreviada NO será susceptible de ser limitado a MiPyme.**

En lo que se refiere a la participación de MiPymes el análisis realizado en el estudio del sector (ver numeral 3.4. análisis de mipymes) determinó que el sector de formación y capacitación en Colombia cuenta con una amplia participación de Mipymes, las cuales ofrecen servicios de entrenamiento y desarrollo de competencias en diversas áreas del conocimiento. Sin embargo, para el presente proceso de contratación, la naturaleza de la necesidad institucional impone condiciones que, por su estructura y exigencia, **no pueden ser satisfechas por MiPymes**, según las siguientes razones técnicas y normativas:

- **Acreditación de alta calidad como requisito habilitante:**

La acreditación institucional de alta calidad es un reconocimiento exclusivo otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a Instituciones de Educación Superior legalmente constituidas bajo el amparo de la Ley 30 de 1992. Las Mipymes del sector de capacitación no formal no son Instituciones de Educación Superior y, en consecuencia, no pueden acceder a dicho reconocimiento,

- **Oferta integral obligatoria como requisito habilitante:**

El proceso exige que el proponente preste de manera simultánea e integral los dos ítems que conforman el objeto: los cursos del PIC en áreas temáticas de alta complejidad y los cursos de inglés por niveles del Marco Común Europeo de Referencia. Esta exigencia responde al principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a la necesidad de garantizar coherencia pedagógica, unidad de gestión y trazabilidad en la ejecución del Plan Institucional de Capacitación. Una Mipyme del sector de capacitación no formal difícilmente cuenta con la estructura académica para

⁸https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		FECHA		
			2026	07	09
			AAAA	MM	DD

ofrecer simultáneamente programas en todas las áreas temáticas requeridas y, a la vez, cursos de inglés certificados por niveles del MCER.

14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de selección se encuentra en los siguientes Tratados Internacionales vigentes:

Cuadro - Aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		Sí	Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	No	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel ⁹		Sí	No	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina ¹⁰		Sí	Sí	Sí	No	Sí

Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

⁹ Umbral: 130.000 DEG (Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra).

¹⁰ “La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación”. Fuente. Manual manejo de acuerdos comerciales. Pág. 19 y 25.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

“[...] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado [...].”

15. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

a. PLAZO DE EJECUCIÓN:

“El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026, el cual iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.

b. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 568.989.324)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales, costos directos e indirectos, y gastos a que haya lugar.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

El DNP pagará el valor del contrato, soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PABS	CDP No.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Valor respaldado	Recurso	% EJECUCION
130604226	92826	A-02-02-02-009-002,	Servicios De Educación	\$ 306.789.324	PGN	54%
13064326	16826	A-02-02-02-009-002-09	Otros Tipos De Educación Y Servicios De Apoyo Educativo	\$ 262.200.000	SGR	46%
Total,				\$ 568.989.324	PGN/SGR	100%

El DNP pagará el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, es decir, capacitación realizada y culminada, de conformidad a los valores indicados por el OFERENTE en el anexo oferta económica, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa disponibilidad de PAC y del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o Cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- Presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de este, por cada curso y diplomado, que incluya: Lista de asistencia a la capacitación (de manera digital y tabulada en Excel) de cada sesión, Registro de evaluación al capacitador, Informe de la evaluación de satisfacción de la capacitación, el cual se realizará al terminar el curso o diplomado, para ello se deberá realizar a los participantes una evaluación de satisfacción con el fin de evaluar su calidad, en lo relacionado con el docente, la logística, la infraestructura, las ayudas audiovisuales y que será soporte para el respectivo pago.

Nota 1: En el evento en que el cotizante no sea sujeto a declarar IVA debe manifestarlo de esta manera en la oferta.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra financiado con dos fuentes de financiación: Presupuesto General de la Nación (PGN) y el Sistema General de Regalías (SGR), se hace necesario que el contratista emita dos facturas, una por cada fuente de financiación.

16. PRODUCTOS Y/O INFORMES:

1. Presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución por cada curso y diplomado, que incluya:
 - Lista de asistencia a la capacitación (de manera digital y tabulada en Excel) de cada sesión.
 - Registro de evaluación al capacitador.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	FECHA		
		2026	07	09
		AAAA	MM	DD

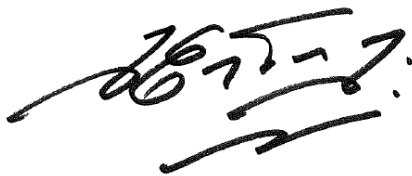
- Informe de la evaluación de satisfacción de la capacitación, el cual se realizará al terminar el curso o diplomado, para ello se deberá realizar a los participantes una evaluación de satisfacción con el fin de evaluar su calidad, en lo relacionado con el docente, la logística, la infraestructura, las ayudas audiovisuales.
2. Hacer entrega de un informe final al 04 de diciembre de 2026, sobre el impacto y desarrollo de las acciones realizadas con recomendaciones del proceso. El informe debe evidenciar una consolidación de las actividades realizadas bajo el desarrollo del proceso contractual.
 3. Entregar un sondeo de necesidades de capacitación para la vigencia 2027, con los participantes de los diferentes cursos entregando un informe que contenga como mínimo:
 - Descripción de la metodología utilizada.
 - Análisis de los requerimientos realizados
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Entrega de base de datos de las necesidades identificadas y que permitan filtrar la información.

17. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del **DNP**, estará a cargo del **Subdirector de Gestión del Talento Humano del DNP**, o de la persona que designe el subdirector de contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 2671 de 2023, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación, la Resolución Interna 2888 de 2023 por medio de la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.



JORGE ENRIQUE TARAZONA TORRES
Subdirector de Gestión del Talento Humano

Elaboro: Nancy Yaneth Villalba Pinzón – Profesional Especializado SGTH

Revisó: Laura Valeria Torres Huertas – Contratista

Johan Enrique Serpa Guerrero – Contratista